

× **Descripción.**

En virtud del artículo 16 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, el Padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio.

Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos.

× **Obligatoriedad de la inscripción.**

Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio en el que resida habitualmente, aunque quien lo haga en varios municipios, debe inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo del año.

× **Efectos de la inscripción.**

La inscripción en el Padrón Municipal sólo surte efectos por el tiempo que subsista el hecho que la motivó y, en todo caso, debe ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando se trate de la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Si transcurre este plazo se puede acordar, sin necesidad de audiencia previa del interesado, la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.

× **Datos de la inscripción.**

La inscripción en el Padrón municipal contendrá como obligatorios sólo los siguiente datos: el nombre y apellidos, el sexo, el domicilio habitual, la nacionalidad, el lugar y fecha de nacimiento, el certificado o título escolar o académico que posea, el número de documento nacional de identidad o, tratándose de extranjeros el número de la tarjeta de residencia en vigor (expedida por las autoridades españolas) o, en su defecto, número de la tarjeta de residencia en vigor (expedida por las autoridades españolas) o en su defecto, número del documento acreditativo de la identidad o del pasaporte en vigor (expedido por las autoridades del país de procedencia).

También es posible el número de identificación del extranjero que conste en el documento, en vigor expedido por las autoridades españolas o, en su defecto, por no ser titulares de estos, el número del pasaporte en vigor, expedido por las autoridades del país de procedencia, tratándose de nacionales de países distintos a los ya indicados.

× **Cesión de Datos.**

Los datos del Padrón Municipal se cederán a otras Administraciones públicas que lo soliciten sin consentimiento previo al afectados solamente cuando les sean necesarios para el ejercicio de sus respectivas competencias y exclusivamente para asuntos en los que la residencia o el domicilio sean datos relevantes.

× **Responsabilidad.**

La gestión del Padrón municipal se lleva por los Ayuntamiento, que realizan las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en estos concuerden con la realidad para lo que se utilizarán medios informáticos.

× **Elaboración del Documento.**

Los datos facilitados sobre la población de Huelva se encuentran distribuidos entre los 8 Distritos y diferentes Secciones que componen las unidades territoriales de la ciudad; no obstante, se ha realizado una labor de recopilación de información para ofrecer el reparto de habitantes divididos en las Barriadas del municipio de Huelva que mostrarán una información más accesible para los ciudadanos.

Se ha intentado facilitar datos cuantitativos y cualitativos de la población de Huelva para que puedan ser utilizados por los ciudadanos.

A fecha 31 de diciembre de 2019 la población española está constituida por 138.434 habitantes que sumados a los 7.992 extranjeros hacen un total de 146.426.

Departamento de Estadística, Registro General y Empadronamiento
Ayuntamiento de Huelva
Mayo/2020